

ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0921-

(3 DEC 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA ENCARGATURA

EL ALCALDE DE PASTO
En Uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución 0959 de 06 de diciembre de 2010, se concedió permiso por tres días a la Doctora DORIA AMPARO ARTEAGA ENRIQUEZ, Jefe de Almacén, dependiente de la Secretaría General a partir del 06 al 08 de diciembre de 2010

Que se hace necesario efectuar una encargatura, para que continúe el desarrollo del normal servicio institucional en Almacén General, dependiente de la Secretaría General

Que en mérito de lo expuesto.

DECRETA:

ARTICULO 1.- Asignar a la doctora MARIA INES ARELLANO PALACIOS, Subsecretaria de Apoyo Logístico, del nivel Directivo, dependiente de la Secretaría General, de las funciones de la Doctora DORIA AMPARO ARTEAGA ENRIQUEZ, Jefe de Almacén, dependiente de la Secretaría General; mientras dure el permiso de la titular.

ARTÍCULO 2.- El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los 3 DEC 2010


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcaldesa de Pasto

ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0922 - de 2010

(3 DEC 2010)

**POR MEDIO DE L CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA A UN FUNCIONARIO DE
LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO
En Uso de sus atribuciones legales y**

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la ley 909 de 2004, TITULO VII RETIRO DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, Artículo 41. Causales de retiro del servicios. El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: d) Por renuncia regularmente aceptada.

Que la doctora ZOILA MARIA ESPERANZA ESTRADA LOPEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59.817.593 de Pasto, mediante escrito del 08 de diciembre de 2010, presenta renuncia del cargo de Jefe De Oficina De Género, código 006 grado 12; del Nivel Directivo, dependiente del Despacho del Alcalde

DECRETA:

ARTICULO 1.- Aceptar la renuncia presentada por la doctora ZOILA MARIA ESPERANZA ESTRADA LOPEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59.817.593 de Pasto, al cargo de Libre Nombramiento y Remoción, como de Jefe De Oficina De Género, código 006 grado 12; del Nivel Directivo, dependiente del Despacho del Alcalde.

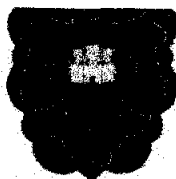
ARTÍCULO 2.- El presente Acto Administrativo, rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

3 DEC 2010


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0926 - F de 2010

(7 DEC 2010)

POR EL CUAL SE CONCEDE COMISION DE SERVICIOS, SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO :

Que, mediante oficio de fecha 3 de Diciembre de 2010, la Doctora **CAROLINA LARA DELGADO**, Asesora del Despacho del Alcalde – Coordinadora de la Formulación del Plan de Desarrollo, Planeación Local y Presupuesto Participativo, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para su Desplazamiento, a las ciudades de Bogotá y Paysandú-Uruguay, durante los días del 9 de Diciembre de 2010 hasta del 19 Diciembre del año en curso, con el fin de participar en el **SEGUNDO MODULO PRESENCIAL DEL PROYECTO DE FORMACION EN PARTICIPACION LOCAL**.

Que, por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO 1.- Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento a la Doctora **CAROLINA LARA DELGADO**, Asesora del Despacho del Alcalde – Coordinadora de la Formulación del Plan de Desarrollo, Planeación Local y Presupuesto Participativo, a las ciudades de Bogotá y Paysandú - Uruguay, durante los días del 9 de Diciembre de 2010 hasta del 19 Diciembre del año en curso, con el fin de participar en el **SEGUNDO MODULO PRESENCIAL DEL PROYECTO DE FORMACION EN PARTICIPACION LOCAL**.

PARAGRAFO.- Los gastos del anterior desplazamiento en un 100%, en cuanto a Tiquetes aéreos nacionales e internacionales, se asumen del Rubro Presupuestal número 2101210101 Viáticos y Gastos de Viaje del Despacho del Alcalde de Pasto.

ARTICULO 2.- Encargar al Doctor **OSCAR ALBERTO ARELLANO HERNANDEZ**, Asesor del Despacho del Alcalde de las funciones como Asesor del Despacho del Alcalde, mientras dure el desplazamiento de su Titular.

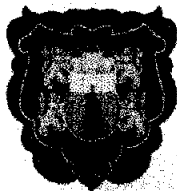
ARTICULO 3.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 7 DEC 2010 del dos mil diez (2010).


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

Ana Elvira Rodríguez/2010.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0927 - de 2010

7 DEC 2010

POR EL CUAL SE RECONOCE GASTOS DE VIAJE Y SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y

C O N S I D E R A N D O :

Que según oficio de fecha 2 de Diciembre de 2010, la Doctora ALINA CONSTANZA SILVA RICARDO, Jefe de la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía Municipal de Pasto, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para el reconocimiento de gastos de viaje y autorización de desplazamiento del Señor LUIS EDUARDO ACOSTA, Diseñador Creativo, Contratista de la Oficina de Comunicación Social número de Contrato 101661 del 1 de Julio de 2010, para que se desplace a la ciudad de Bogotá, durante los días del 10 al 11 de Diciembre de 2010, con el fin de asistir al TALLER Y SEMINARIO DE CAPACITACION SOBRE TICS en la Universidad Externado de Colombia.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO 1.- Reconocer gastos de viaje y autorizar desplazamiento al Señor LUIS EDUARDO ACOSTA, Diseñador Creativo, Contratista de la Oficina de Comunicación Social, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 10 al 11 de Diciembre de 2010, con el fin de asistir al TALLER Y SEMINARIO DE CAPACITACION SOBRE TICS en la Universidad Externado de Colombia.

PARAGRAFO.- Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% en cuanto a tiquetes Aéreos, se asumen del Rubro Presupuestal 2101230204 Viáticos y Gastos de viaje de la Secretaría General del Municipio de Pasto.

ARTICULO 2.- Ordenar al beneficiario de la presente comisión a presentar un informe sobre los resultados del mismo al Despacho del Alcalde, así mismo, socializar el tema con la Secretaría correspondiente.

ARTICULO 3.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 7 DEC 2010 del Dos mil diez (2010).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

**ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE**

DECRETO No. 0928 - DE 2010
(7 DEC 2010)

POR EL CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA CONTRATAR EN EL RECTOR DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL Y SE DISPONE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales, en especial las señaladas por El art. 315 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el municipio de Pasto se encuentra certificado, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de, básica y media de su jurisdicción, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, así mismo, para administrar el personal docente y administrativo de los planteles educativos y ejercer facultades señaladas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994.

Que los empleados del sector oficial tienen derecho a la dotación laboral, según el artículo 1 de la Ley 70 de 1988, cuando que haya laborado por lo menos tres (3) meses ininterrumpidos al servicio de la entidad, y que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el mínimo mensual legal vigente, la cual no constituye salario ni se computa como factor del mismo y debe ser de obligatorio uso en el lugar de trabajo por parte del servidor beneficiario.

Que la dotación laboral debe suministrarse conforme a lo previsto por el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, y teniendo en cuenta: a) la naturaleza y tipo de funciones que desarrolla la entidad; b) la naturaleza y tipo de actividades que desarrolla el trabajador; c) el clima, el medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

Que es necesario hacer entrega de la dotación laboral a los funcionarios del sector educativo, vinculados al municipio de Pasto y remunerados con los recursos del Sistema General de Participaciones, conforme a la normatividad legal antes enunciada.

Que esta entidad dispone de la apropiación presupuestal necesaria para suministrar este gasto, el cual se imputará a la cuenta Nro 2304010121211, denominada Dotación del Personal Administrativo, según certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2010000794, expedido por la oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, el 25 de marzo de 2010.

Que con el fin agilizar los procesos para la adquisición de los bienes para la entrega de esta dotación laboral y la misma se adecue a las condiciones de desarrollo de sus actividades, es procedente delegar la competencia para contratar la compra o suministro de dichos bienes en los señores rectores y directores de las Instituciones y Centros Educativos del Municipio de Pasto, cuyo cargo corresponde al nivel directivo, de conformidad a lo previsto por los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, 21 de la Ley 489 de 1998.

Que para el cumplimiento de la mencionada delegación y habida cuenta que las entidades territoriales pueden invertir los recursos del Sistema General de Participaciones en las Instituciones y Centros Educativos a través de los Fondos de Servicios Educativos, conforme a los procedimientos establecidos por el artículo 15 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008, es pertinente transferir los recursos necesarios para este gasto a dichos organismos.

Que mediante Resolución Nro 2373 del 24 de diciembre de 2009, por el cual se retira del servicio a partir del 5 de enero de 2010, al señor LEONARDO MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro 5.274.937, por haber cumplido la edad de retiro forzoso.



ALCALDÍA DE PASTO

**ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE**

DECRETO No 0928 - DE 2010
(7 DEC 2010)

POR EL CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA CONTRATAR EN EL RECTOR DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL Y SE DISPONE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Que mediante Resolución Nro. 2144 del 16 de septiembre de 2010, se da cumplimiento a un fallo de tutela de segunda instancia No 2738 del Tribunal administrativo de Nariño Sala Primera de Decisión dictada dentro del asunto 2010-00180, como consecuencia de lo anterior se deja sin efectos la Resolución Nro 2373 del 24 de diciembre de 2009, emitida por la Secretaría de Educación Municipal, que determinó el retiro del servicio del señor LEONARDO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro 5.274.937.

Que mediante Resolución Nro. 2322 del 11 de octubre de 2010, se revoca parcialmente la Resolución Nro. 2144 del 16 de septiembre de 2010, por medio de la cual se dio cumplimiento a un fallo de tutela.

Que la señora ROSA MARIA BENAVIDES, funcionaria de la Sección de Kardex, de la Secretaría de Educación, certifica que el señor LEONARDO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 5.274.937, no se le ha suministrado la primera y segunda dotación del año 2010.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Delegar en el rector de la Institución Educativa Municipal INEM Luis Delfin Insuasty Rodríguez, la competencia para contratar la adquisición de bienes destinados a la primera y segunda dotación del año 2010, del señor LEONARDO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 5.274.937.

ARTÍCULO 2.- Ordenar transferir los recursos a los Fondos de Servicios Educativos de la Institución Educativa Municipal INEM-Luis Delfin Insuasty Rodríguez y por los valores que se especifican, destinados a la adquisición de bienes de la PRIMERA Y SEGUNDA dotación del año 2010, del señor LEONARDO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 5.274.937.

INSTITUCION EDUCATIVA	VALOR PRIMERA DOTACION	VALOR SEGUNDA DOTACION	TOTAL
I.E.M INEM LUIS DELFIN INSUASTY RODRIGUEZ	\$ 400. 000	\$ 400.000	\$ 800.000

ARTÍCULO 3.- Los procesos de selección de contratistas se adelantarán conforme la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 2474 de 2008 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen y complementen; de igual forma el rector deberá adelantar la respectiva modalidad de contratación conforme a los procedimientos fijados por la norma en razón de la naturaleza del bien y del presupuesto anual del Fondo de Servicios Educativos de la Institución.

ARTÍCULO 4.- El ordenador del gasto de los Fondos de Servicios Educativos, como el funcionario beneficiado, al escoger los elementos que hace parte de la dotación laboral tendrán en cuenta: a) la naturaleza y tipo de funciones que desarrolla la entidad; b) la naturaleza y tipo de actividades que desarrolla el trabajador; c) el clima, el medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.



ALCALDÍA DE PASTO

**ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE**

DECRETO No 0928 - 5 DE 2010
(17 DEC 2010)

POR EL CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA CONTRATAR EN EL RECTOR DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL Y SE DISPONE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El rector de la Institución INEM-Luis Delfín Insuasty Rodríguez reglamentará, mediante resolución el uso del uniforme por parte de los funcionarios administrativos beneficiarios de la dotación.

ARTÍCULO 5.- La transferencia de los valores de que trata el artículo segundo anterior se imputará al rubro 2304010121211, por conceptos de ADQUISICION DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO del sector educativo oficial, recursos del Sistema General de Participaciones, del Presupuesto del Municipio de Pasto para la vigencia fiscal del año 2010, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2010000794, expedido el 25 de marzo de 2010, emitido por la oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal.

PARAGRAFO: Los valores de que trata el presente acto son los máximos para adquirir la dotación laboral, pudiendo existir ahorro en el evento de existir ofertas por menor valor según la dinámica de la contratación, en cuyo caso los recursos excedentes no podrán invertirse en fines diferentes o entregarse a los funcionarios beneficiarios en efectivo.

ARTÍCULO 6.- El ordenador del gasto de los Fondo de Servicios Educativos de la Institución INEM-Luis Delfín Insuasty Rodríguez, dentro del término legal rendirá informe y cuentas a la Contraloría Municipal sobre la utilización de los recursos de que trata el presente acto, remitiendo copia del mismo a la Secretaría de Educación Municipal.

ARTICULO 7.- El seguimiento se realizara a través de la oficina Asesora de Planeación de la Secretaria de educación Municipal.

ARTÍCULO 8.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:

Dado en San Juan de Pasto, a los

17 DEC 2010

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto

MARTIN CRICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal

Revisó:
MYRIAM ROSERO VALLEJO
Subsecretaria Administrativa y Financiera

Revisó:
Sandra Moreno
Oficina Jurídica SEM

Revisó:
Oficina Jurídica Despacho Alcalde



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0929 - DE 2010

(17 DEC 2010)

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994, establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

H



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0929 - E DE 2010

(7 DEC 2010)

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720 Modificada por la Resolución Nro 1683 del 27 de abril de 2010, 721, 722, 723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1791, 1853, de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles para la cual se desarrollo la audiencia de escogencia de lugar de desempeño en los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto, de acuerdo con el número de cargos presentados en la Oferta Pública a la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizó los nombramientos en periodo de prueba a aquellas personas que se encontraban en las listas en orden de elegibilidad.

Que mediante Decreto Nro. 0842 del 28 de octubre de 2010, se declara la Pérdida de Fuerza Ejecutoria del Decreto No. 546 del 8 de Julio de 2010 por medio del cual se nombra en Periodo de Prueba a la Docente **MIREYA DEL CARMEN DAVILA NARVAEZ**, identificado (a) con cédula Nro. 59.823.490, para el área de CIENCIAS NATURALES – EDUCACION AMBIENTAL, fijada mediante resolución No. 1791 del 14 de mayo de 2010.

Como consecuencia de lo anterior se excluye a la citada docente de la Lista de elegibles del área para la cual concursó.

A



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. **0929** - DE 2010

7 DEC 2010

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "**Provisión de cargos.** Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado"; en cumplimiento la Alcaldía Municipal determina que la persona con quien se debe continuar los nombramientos es el (la) señor (a) **YANET CARMENZA TORRES BASTIDAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **59.824.369**, quien se encuentra registrado (a) en Resolución No. 1791 del 14 de mayo de 2010 para el **Área de CIENCIAS NATURALES –EDUCACION AMBIENTAL** en el puesto No. **10**, con un puntaje de **64.40**.

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: "*La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)*"

Que mediante certificado Nro 164 del 1º de diciembre de 2010, la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal.

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto,

DECRETA

ARTICULO 1º. Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **YANET CARMENZA TORRES BASTIDAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **59.824.369**, en el cargo de docente en el área de **CIENCIAS NATURALES –EDUCACION AMBIENTAL** dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

ARTICULO 2º. Ubicar al señor (a), **YANET CARMENZA TORRES BASTIDAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **59.824.369**, en el **CEM EL CEROTAL**.

ARTICULO 3º. El presente nombramiento tendrá vigencia, durante el año escolar **2009 – 2010 y 2010-2011**, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí

Al



ALCALDIA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0929

DE 2010

7 DEC 2010

efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

ARTICULO 4°. Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el periodo de prueba será inscrito en el escalafón docente.

ARTICULO 5°. El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 9 de la Resolución No. 207 de 2010 expedida por la CNSC.

ARTICULO 6°. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO 7°. Notificar al (la) señor(a) **YANET CARMENZA TORRES BASTIDAS**, haciéndole saber que contra el presente acto proceden los recursos de reposición en los términos del artículo 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO 8°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto,

de 2010.

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto

MARTIN GANCEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal

Revisó **FABIAN DARIO CERON**
Jefe Oficina Jurídica SEM

Revisó **MIRYAM ROSERO VALLEJO**
Subsecretaria Administrativa y Financiera

Vo. Bo

Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal

30
NOV 30
E

DECRETO No. 0930 de 2010

17 DEC 2010

Por medio del cual se declara la revocatoria del nombramiento de un docente en periodo de prueba

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 190 de 1995, Ley 715 de 2001, Decreto 0318 de 10 de junio de 2010, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, señala que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que según los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994, la vinculación al servicio estatal solo puede tener ocasión para quienes, previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de requisitos de ley, de la misma forma, es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente, directivo docente o administrativo por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el Artículo 128 de la Carta Mayor establece que "Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley".

Que el Artículo 19 de la Ley 4 de 1992 prohíbe desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado.

Que el Numeral 14 del Artículo 35 de la Ley 734 de 2002, establece como prohibición "Desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Entiéndese por tesoro público el de la Nación, las entidades territoriales y las descentralizadas".

Que el Artículo 5 de la Ley 190 de 1995, establece que "En caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público o celebrado un contrato de prestación de servicios con la administración sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo o la celebración del contrato, se procederá a solicitar su revocación o terminación, según el caso, inmediatamente se advierta la infracción".

Que el Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo estipula el procedimiento a seguir para revocar actos administrativos de carácter particular y concreto, haciendo remisión a los Artículos 14, 28, 34 y 35 ibídem.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el Acuerdo 065 del 25 de Marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que una vez adelantadas las etapas de los concursos de méritos de la Convocatoria 093 de 2009, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió y publicó, entre otras, la Resolución 1684 de 27 de 2010, por la cual se adoptó la lista de elegibles del mencionado concurso para el Área de Idioma Extranjero Inglés.

Que el día 3 de mayo del año en curso, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, adelantó la audiencia de escogencia del lugar del desempeño en los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, en los términos de la delegación a entidades territoriales contenida en la Resolución 1161 del 10 de Marzo de 2010 proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto, según el número de cargos presentados en la Oferta Pública a la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizó los nombramientos en periodo de prueba a aquellas personas que se encontraban en lista en orden de elegibilidad.



37

Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDIA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0930 de 2010

(7 DEC 2010)

Que el señor WILSON HERNANDO RUANO RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía 12.972.642, se encontraba en el listado de elegibles adoptado por la Resolución 1684 del 27 de abril de 2010, para proveer cargos Docentes del Área de Idioma Extranjero Inglés, ubicado en el puesto No. 21, seleccionó el establecimiento educativo C.E.M. LA VICTORIA y fue nombrado en periodo de prueba a través del Decreto 242 de 3 mayo de 2010.

Que el señor WILSON HERNANDO RUANO RUEDA tomó posesión del cargo como Docente en periodo de prueba del Área de Idioma Extranjero Inglés de la Planta Global de cargos del Municipio de Pasto el día 11 de mayo de 2010, como consta en el Acta de Posesión No. 127.

Sin embargo, mediante escrito radicado SAC 57060 del 24 de Septiembre del presente año la Doctora LEIDY YOHANA PRADO GALARZA, Coordinadora de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, informó que el señor RUANO RUEDA, identificado con c.c. No. 12.972.642, se encuentra adscrito a la Planta del Departamento de Nariño como docente en Provisionalidad en la Institución Educativa San Bartolomé, del Municipio de Córdoba (N); además, que mediante Resolución No. 1155 de 28 de abril de 2009, se le concedió COMISION DE ESTUDIOS NO REMUNERADA, por el término de un año y siete meses comprendidos entre el primero de mayo de 2009 y 31 de diciembre de 2010.

Que mediante oficio SEM D 957 de 5 de octubre de 2010, la Secretaría de Educación Municipal le solicitó a la Secretaría de Educación Departamental se informe sobre la situación laboral del señor WILSON HERNANDO RUANO RUEDA frente a esa entidad y se remita copia de los actos administrativos que regulan su situación actual.

Frente a esta solicitud, la Secretaría de Educación Departamental a través de oficio de 12 de octubre de 2010 con Radicación SAC 58788, ratificó la información anteriormente allegada, afirmando que el señor WILSON HERNANDO RUANO RUEDA, identificado con c.c. No. 12.972.642 se encuentra vinculado actualmente a esa entidad como Docente en Provisionalidad en la Institución Educativa San Bartolomé, del municipio de Córdoba (N), adjuntando copia del Decreto No. 170 de 27 de enero de 2004 por el cual se nombró al precitado Docente en Provisionalidad y de la Resolución No. 1155 de 28 de abril de 2009 por la cual se le concedió Comisión de Estudios no remunerada.

Mediante oficio SEM D 990 de 19 de octubre de 2010, se citó al señor WILSON HERNANDO RUANO RUEDA para informarle sobre el proceso administrativo que se estaba adelantando para determinar si tenía una doble vinculación laboral en el sector público.

El señor WILSON HERNANDO RUANO RUEDA se hizo presente en las instalaciones de la Secretaría de Educación Municipal el día 22 de octubre de 2010, momentó en el cual:

1. Se informó sobre los detalles del proceso administrativo que se estaba adelantando para determinar si el señor WILSON HERNANDO RUANO RUEDA, al momento de posesionarse como Docente en periodo de prueba del Área de Idioma Extranjero Inglés de la Planta Global de cargos del Municipio de Pasto adscrita al sector educativo, se encontraba vinculado a la Planta del Departamento de Nariño.
2. Se hizo entrega de los siguientes documentos: Decreto 270 de 27 de enero de 2004 expedido por el Gobernador del Departamento de Nariño, mediante el cual se nombró a un docente en provisionalidad; Decreto 1155 de 28 de abril de 2009, expedido por la Secretaría de Educación Departamental, mediante el cual se concedió comisión de estudios no remunerada; Oficio de 23 de septiembre de 2010 con radicación SAC No. 57060; Oficio SEM D 957 de octubre 5 de 2010; Oficio de 12 de octubre de 2010 con radicación SAC No. 58788.
3. Se informó que debe manifestar por escrito dirigido a la Secretaría de Educación Municipal dentro de los 3 días siguientes a esta diligencia si estuvo o no vinculado como Docente a la Planta del Departamento de Nariño al momento de tomar posesión del cargo como Docente en Periodo de Prueba del Área de Idioma Extranjero Inglés de la Planta Global de cargos del Municipio de Pasto, en virtud del nombramiento realizado mediante Decreto 242 de 3 de mayo de 2010, de igual manera, informar si continúa vinculado actualmente como Docente a la Planta del Departamento de Nariño.



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0930 - de 2010

(7 DEC 2010)

Que mediante oficio de 26 de octubre de 2010 con radicación SAC No. 59796, el señor EULER OSWALDO BURBANO ROSERO Director de la C.E.M. LA VICTORIA, envió constancia según la cual el señor WILSON HERNANDO RUANO RUEDA ha prestado sus servicios como docente en el mencionado establecimiento educativo desde el día 11 de mayo de 2010.

Mediante oficio SEM D 1046 de noviembre 3 de 2010, se solicitó nuevamente al señor WILSON HERNANDO RUANO RUEDA manifestar si estuvo o no vinculado como Docente a la Planta del Departamento de Nariño al momento de tomar posesión del cargo como Docente en Periodo de Prueba del Área de Idioma Extranjero Inglés de la Planta Global de cargos del Municipio de Pasto, en virtud del nombramiento realizado mediante Decreto 242 de 3 de mayo de 2010 y de igual manera, informar si continúa vinculado actualmente como Docente a la Planta del Departamento de Nariño.

El oficio SEM D 1046 de noviembre 3 de 2010 fue entregado el día 5 de noviembre de 2010, de acuerdo a la guía de entrega No. 094000383265 presentada por la empresa de mensajería certificada ENVIA COLVANES S.A.S., y hasta la fecha el señor WILSON HERNANDO RUEDA no ha allegado a esta Secretaría la información solicitada.

Que el señor WILSON HERNANDO RUANO RUEDA no allegó la información solicitada tanto en la diligencia de 22 de octubre de 2010, a pesar de que se reiteró esta solicitud mediante oficio D 1046 de noviembre 3 de 2010.

Después de revisar la hoja de vida del señor WILSON HERNANDO RUANO RUEDA, identificado con c.c No. 12.972.642, adelantar las gestiones pertinentes para que garantizar el agotamiento del debido proceso y examinar la información allegada por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, se ha establecido que el señor RUANO RUEDA al momento de tomar posesión del cargo de Docente en periodo de prueba del Área de Idioma Extranjero Inglés de la Planta Global de cargos del Municipio de Pasto en virtud del nombramiento realizado a través del Decreto No. 242 de 3 de mayo de 2010, se encontraba vinculado como Docente a la Planta del Departamento de Nariño en virtud del Decreto 170 de 27 de enero de 2004 y, que estas dos vinculaciones se encuentran actualmente vigentes, situación que constituye una doble vinculación.

Que en aplicación del Artículo 5 de la Ley 190 de 1995, por transgredir la prohibición contenida en el artículo 128 de la Constitución Política, se hace necesario revocar el Decreto 242 de 3 de mayo de 2010, mediante el cual se nombró en periodo de prueba al señor WILSON HERNANDO RUANO RUEDA, identificado con c.c. 12.972.642.

DECRETA

PRIMERO.- Revocar en todas sus partes el Decreto 242 de 3 de mayo de 2010, mediante el cual se nombró como Docente en periodo de prueba del Área de Idioma Extranjero Inglés al señor WILSON HERNANDO RUANO RUEDA, identificado con c.c. No. 12.972.642 de la Planta Global del Municipio de Pasto adscrita al sector educativo.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, excluir de la lista de elegibles de Docentes registrada en Resolución 1684 de 27 de abril de 2010 para proveer cargos Docentes del Área de Idioma Extranjero Inglés, al señor WILSON HERNANDO RUANO RUEDA, identificado con c.c. 12.972.642.

TERCERO.- Declarar vacante el cargo de Docente en el área de Idioma Extranjero Inglés que se debe proveer con el siguiente en la lista de elegibles registrada en Resolución 1684 de 27 de abril de 2010 ó a través de la designación de un Docente en propiedad, en los términos de los Decretos 3020 de 2002 y 520 de 2010.

CUARTO.- Remitir copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera- Grupos de Personal, Prestaciones Sociales, Nomina y Archivo de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

QUINTO.- Notificar al señor WILSON HERNANDO RUEDA RUANO, el contenido de la presente resolución, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de Reposición en la vía gubernativa que podrá interponerse ante este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes en los términos de los artículos 50, 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0930 de 2010

7 DEC 2010

SIXTO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, ordenar a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, adelantar los trámites administrativos pertinentes para proveer el cargo vacante.

SEPTIMO.- Infórmese a la Comisión Nacional del Servicio Civil la presente novedad para los fines pertinentes.

OCTAVO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

7 DEC 2010
[Signature]

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto

[Signature]
MARTIN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal

[Signature]
Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**
Jefe Oficina Jurídica - Alcaldía Municipal

Revisó: *[Signature]*
Oficina Jurídica SEM

[Signature]
Revisó: **MYRIAM ROSERO VALLEJO**
Subsecretaria Administrativa y Financiera

[Signature]
Proyectó: **JAI ME RIA CASAS**
Abogado Contratista SEM

**ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE**

DECRETO No **0931** - DE 2010
(**17 DEC 2010**)

POR EL CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA CONTRATAR EN EL RECTOR DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL Y SE DISPONE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales, en especial las señaladas por El art. 315 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el municipio de Pasto se encuentra certificado, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de, básica y media de su jurisdicción, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, así mismo, para administrar el personal docente y administrativo de los planteles educativos y ejercer facultades señaladas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994.

Que los empleados del sector oficial tienen derecho a la dotación laboral, según el artículo 1 de la Ley 70 de 1988, cuando que haya laborado por lo menos tres (3) meses ininterrumpidos al servicio de la entidad, y que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el mínimo mensual legal vigente, la cual no constituye salario ni se computa como factor del mismo y debe ser de obligatorio uso en el lugar de trabajo por parte del servidor beneficiario.

Que la dotación laboral debe suministrarse conforme a lo previsto por el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, y teniendo en cuenta: a) la naturaleza y tipo de funciones que desarrolla la entidad; b) la naturaleza y tipo de actividades que desarrolla el trabajador; c) el clima, el medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

Que es necesario hacer entrega de la dotación laboral a los funcionarios del sector educativo, vinculados al municipio de Pasto y remunerados con los recursos del Sistema General de Participaciones, conforme a la normatividad legal antes enunciada.

Que esta entidad dispone de la apropiación presupuestal necesaria para suministrar este gasto, el cual se imputará a la cuenta Nro **2304010121211**, denominada Dotación del Personal Administrativo, según certificado de disponibilidad presupuestal Nro. **2010000794**, expedido por la oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, el 25 de marzo de 2010.

Que con el fin agilizar los procesos para la adquisición de los bienes para la entrega de esta dotación laboral y la misma se adecue a las condiciones de desarrollo de sus actividades, es procedente delegar la competencia para contratar la compra o suministro de dichos bienes en los señores rectores y directores de las Instituciones y Centros Educativos del Municipio de Pasto, cuyo cargo corresponde al nivel directivo, de conformidad a lo previsto por los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, 21 de la Ley 489 de 1998.

Que para el cumplimiento de la mencionada delegación y habida cuenta que las entidades territoriales pueden invertir los recursos del Sistema General de Participaciones en las Instituciones y Centros Educativos a través de los Fondos de Servicios Educativos, conforme a los procedimientos establecidos por el artículo 15 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008, es pertinente transferir los recursos necesarios para este gasto a dichos organismos.

Que mediante Resolución Nro 0074 del 22 de enero de 2010, por el cual se retira del servicio a partir del 11 de febrero de 2010, al señor **SILVIO GONZALO ASIEL RODRIGUEZ BRAVO**, identificado con cedula de ciudadanía Nro 5.261.085, por haber cumplido la edad de retiro forzoso.



ALCALDÍA DE PASTO

**ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE**

DECRETO No **0931** - DE 2010
(**17 DEC 2010**)

POR EL CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA CONTRATAR EN EL RECTOR DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL Y SE DISPONE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Que mediante Resolución Nro. 0401 del 17 de abril de 2010, se da cumplimiento a un fallo de tutela y se suspende provisionalmente el cumplimiento de las Resoluciones Nros 0074 del 22 de enero de 2010 y 165 del 10 de febrero de 2010, mediante las cuales la Secretaría de Educación del Municipio de Pasto, resolvió retirar del servicio a partir del 11 de febrero de 2010 al señor **SILVIO GONZALO AZAEL RODRIGUEZ BRAVO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro 5.261.085 del cargo de Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 3 de la Planta Global de Cargos Administrativos del Sector Educativo del Municipio de Pasto, por haber cumplido 65 años de edad y encontrarse en situación de retiro forzoso.

Que la señora **ROSA MARIA BENAVIDES**, funcionaria de la Sección de Kardex, de la Secretaría de Educación, certifica que el **SILVIO GONZALO ASael RODRIGUEZ BRAVO**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 5.261.085, no se le ha suministrado la primera del año 2010.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Delegar en el rector de la Institución Educativa Municipal Agustín Agualongo, la competencia para contratar la adquisición de bienes destinados a la primera dotación del año 2010, del señor **SILVIO GONZALO ASael RODRIGUEZ BRAVO**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 5.261.085.

ARTÍCULO 2.- Ordenar transferir los recursos a los Fondos de Servicios Educativos de la Institución Educativa Agustín Agualongo por los valores que se especifican, destinados a la adquisición de bienes de la PRIMERA dotación del año 2010, del señor **SILVIO GONZALO ASael RODRIGUEZ BRAVO**, identificado con cedula de ciudadanía Nro 5.261.085

INSTITUCION EDUCATIVA	VALOR PRIMERA DOTACION	TOTAL
I.E.M AGUSTIN AGUALONGO	\$ 400. 000	\$ 400.000

ARTÍCULO 3.- Los procesos de selección de contratistas se adelantarán conforme la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 2474 de 2008 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen y complementen; de igual forma el rector deberá adelantar la respectiva modalidad de contratación conforme a los procedimientos fijados por la norma en razón de la naturaleza del bien y del presupuesto anual del Fondo de Servicios Educativos de la Institución.

ARTÍCULO 4.- El ordenador del gasto de los Fondos de Servicios Educativos, como el funcionario beneficiado, al escoger los elementos que hace parte de la dotación laboral tendrán en cuenta: a) la naturaleza y tipo de funciones que desarrolla la entidad; b) la naturaleza y tipo de actividades que desarrolla el trabajador; c) el clima, el medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

El rector de la Institución Agustín Agualongo, reglamentará, mediante resolución el uso del uniforme por parte del funcionario administrativo beneficiario de la dotación.

ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No 0931-DE 2010
(7 DEC 2010)

POR EL CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA CONTRATAR EN EL RECTOR DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL Y SE DISPONE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

ARTÍCULO 5.- La transferencia del valor de que trata el artículo segundo anterior se imputará al rubro 2304010121211, por conceptos de ADQUISICION DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO del sector educativo oficial, recursos del Sistema General de Participaciones, del Presupuesto del Municipio de Pasto para la vigencia fiscal del año 2010, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2010000794, expedido el 25 de marzo de 2010, emitido por la oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal.

PARAGRAFO: El valor de que trata el presente acto es el máximo para adquirir la dotación laboral, pudiendo existir ahorro en el evento de existir ofertas por menor valor según la dinámica de la contratación, en cuyo caso los recursos excedentes no podrán invertirse en fines diferentes o entregarse a los funcionarios beneficiarios en efectivo.

ARTÍCULO 6.- El ordenador del gasto de los Fondo de Servicios Educativos de la Institución Agustín Agualongo, dentro del término legal rendirá informe y cuentas a la Contraloría Municipal sobre la utilización de los recursos de que trata el presente acto, remitiendo copia del mismo a la Secretaría de Educación Municipal.

ARTICULO 7.- El seguimiento se realizara a través de la oficina Asesora de Planeación de la Secretaria de educación Municipal.

ARTÍCULO 8.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en San Juan de Pasto, a los 7 DEC 2010


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto


MARTÍN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal


Revisó: **MYRIAM ROSERO VALLEJO**
Subsecretaria Administrativa y Financiera

Revisó: 
Oficina Jurídica SEM

Revisó: 
Oficina Jurídica Despacho Alcalde

43



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0932

(7 DEC 2010)

"Por medio del cual se modifica parcial y temporalmente el Decreto 488 del 18 de Junio de 2010 y se efectúa una delegación en materia de Contratación Estatal"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 209 Superior, la ley 136 de 1994, ley 80 de 1993,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, faculta al Alcalde, en su condición de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo.

Que el capítulo III de la Ley 489 de 1998 define las reglas relativas a los principios sobre delegación de funciones administrativas.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, consagra en su inciso 1 que *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias"*.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 define quienes tienen la capacidad para contratar a nombre de las entidades territoriales y por ende ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el respectivo presupuesto.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 establece en quien puede delegar el Alcalde la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y con el Presupuesto.

ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0932

7 DEC 2010

"Por medio del cual se modifica parcial y temporalmente el Decreto 488 del 18 de Junio de 2010 y se efectúa una delegación en materia de Contratación Estatal"

Que el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 faculta a los representantes legales de las entidades estatales para delegar la competencia para la celebración de contratos sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos.

Que el Municipio de Pasto requiere desarrollar el proceso de contratación para la implementación de la segunda fase del proyecto "RED EDUCATIVA NACIONAL, CONECTIVIDAD A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PASTO".

Que en razón de su cuantía dicho proceso cuenta con aprobación mediante Acuerdo Municipal No. 035 de noviembre de 2010, emanado del Concejo Municipal de Pasto.

Que se considera necesario por razones del servicio y atendiendo los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política y artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, delegar en el Secretario de Educación Municipal la competencia para adelantar el proceso contractual que se detalla en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- DELEGAR en el Secretario de Educación Municipal de Pasto, la competencia para celebrar el proceso contractual para implementar la segunda fase del proyecto "RED EDUCATIVA NACIONAL, CONECTIVIDAD A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PASTO", por un valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$862.171.540,00), hasta el 31 de diciembre de 2010.

ARTICULO 2.- La Delegación de que trata el presente Decreto comprende las etapas -Pre-contractual, Contractual y Post-contractual.



48

ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0932

7 DEC 2010

"Por medio del cual se modifica parcial y temporalmente el Decreto 488 del 18 de Junio de 2010 y se efectúa una delegación en materia de Contratación Estatal"

PARAGRAFO 1.- El Secretario de Educación Municipal será responsable del cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

PARAGRAFO 2.- Corresponde al funcionario delegado realizar todas las actividades inherentes al trámite del contrato, ejecutar las funciones y expedir los actos administrativos necesarios en las etapas de que trata éste artículo.

PARAGRAFO 3.- El Secretario de Educación Municipal una vez terminado el correspondiente proceso de contratación deberá rendir un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas en virtud de éste Decreto al Departamento Administrativo de Contratación Pública adscrito a ésta Dependencia.

ARTÍCULO 3.- Este Decreto rige a partir de su publicación y modifica de forma parcial y temporalmente el Decreto 0488 de 18 de Junio de 2010.

Dado en Pasto a 7 DEC 2010

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

REVISÓ: DARIO CERON INSUASTY
JEFE OFICINA JURIDICA, SECRETARIA DE EDUCACION

REVISÓ: MARIA EUGENIA NARVAEZ
JEFE OFICINA JURIDICA ALCALDIA DE PASTO

PREPARÓ: MAURICIO SALAZAR.
ABOGADO-CONTRATISTA

ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0933

(7 DEC 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA ENCARGATURA

EL ALCALDE DE PASTO
En Uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de se aceptó la renuncia a la Doctora **ZOILA ESPERANZA ESTRADA LOPEZ**, al cargo de Jefe Oficina de Género, dependiente del Despacho del Alcalde

Que se hace necesario efectuar una encargatura, para que continúe el desarrollo del normal servicio institucional en la Oficina de Género, dependiente del Despacho del Alcalde.

Que en mérito de lo expuesto.

DECRETA:

ARTICULO 1.- Encargar a la doctora **CARMEN AMELIA CORAL GUERRERO**, Jefe Oficina de Asuntos Internacionales, del nivel Directivo, dependiente del Despacho del Alcalde, de las funciones de la Doctora **ZOILA ESPERANZA ESTRADA LOPEZ**, Jefe Oficina de Género, dependiente del Despacho del Alcalde, mientras se nombra el titular.

ARTICULO 2.- El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

7 DEC 2010


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

0934

DECRETO No. DE 2010

(17 DEC 2010)

"Por el cual se aclara el Decreto No. 868 de 8 de noviembre de 2010 y se dictan otras disposiciones para preservar la vida, salud y seguridad ciudadanas"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 4 y 17 de la Ley 670 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4º de la Ley 670 de 2001 faculta a los alcaldes municipales para permitir el uso y distribución de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales, estableciendo las condiciones de seguridad, que determinen las autoridades o cuerpo de bomberos para prevenir incendios o situaciones de peligro.

Que mediante decreto 0868 de 8 de noviembre de 2010 se adoptaron y unificaron medidas para preservar la vida, salud y seguridad ciudadanas en torno al uso de pólvora, fuegos artificiales o artículos pirotécnicos, transporte y almacenamiento exclusivamente para los espectáculos de fuegos pirotécnicos permitidos.

Que en reunión de la mesa dos (2) constituida por dependencias de la administración municipal, la Policía Nacional y los miembros del Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres – CLOPAD, para la prevención de la comercialización de pólvora, han identificado la necesidad de aclarar el decreto 0868 de 2010, en consideración a que el decreto Nacional 4481 de 2006 "por el cual se reglamenta parcialmente la ley 670 de 2001", permite que el Alcalde Municipal establezca condiciones y requisitos que considere pertinentes a efectos de autorización, requisitos y permisos para demostraciones públicas, condiciones de seguridad, transporte y Almacenamiento de pólvora, fuegos artificiales o artículos pirotécnicos.

Que se hace necesario clarificar trámites y permisos para la realización de eventos públicos y manejo de espectáculos pirotécnicos.

M

[Handwritten signature]



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

0934

DECRETO No. DE 2010

(17-DEC 2010)

"Por el cual se aclara el Decreto No. 868 de 8 de noviembre de 2010 y se dictan otras disposiciones para preservar la vida, salud y seguridad ciudadanas"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: OBLIGATORIEDAD DEL CONCEPTO TECNICO DEL CLOPAD.-

Para el otorgamiento de autorización y/o el respectivo permiso para uso de la pólvora, artículos pirotécnicos o fuegos artificiales permitidos, además de los requisitos establecidos en el Decreto No. 0868 de 8/11/2010, se deberá aplicar lo preceptuado en el Decreto No. 3888 de octubre 10 de 2007 "Por el cual se adopta el Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de público y se conforma la Comisión Nacional Asesora de Programas masivos y se dictan otras disposiciones", expedido por el Presidente de la República, en especial lo indicado en el artículo 11, Parágrafo 1º: "Concepto técnico del CLOPAD.- El Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres (CLOPAD) emitirá, previo a la realización de los eventos de afluencia masiva de público, un concepto técnico sobre seguridad y protección orientada a la viabilidad, aplicabilidad y funcionalidad de los planes previstos por el organizador del evento, del administrador del escenario y los prestadores de servicios logísticos y operativos. El Comité Local emitirá su concepto por escrito incluyendo sus recomendaciones (...)".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALMACENAMIENTO DE ARTICULOS O FUEGOS

PIROTECNICOS.- El CLOPAD, a través de la comisión operativa verificarán el cumplimiento de los requisitos de orden técnico, sanitario y de seguridad de obligatorio cumplimiento por los inmuebles, bodegas o depósitos destinados para el almacenamiento de los fuegos pirotécnicos utilizados para la presentación de los espectáculos debidamente autorizados a persona capacitadas para el montaje de dichos eventos.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZACIÓN Y VENTA DE MUÑECOS "AÑOS VIEJOS".

Para la comercialización y/o venta de los tradicionales años viejos solo se permitirá en los sitios establecidos por la Administración Municipal para el efecto y por ende también están prohibidos el uso y venta de pólvora en su comercialización.

En caso de incumplimiento de dicha prohibición se sancionará de conformidad a lo establecido en el Decreto 0868 de 2010.

49



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

0934
DECRETO No. DE 2010
(7-DEC 2010)

"Por el cual se aclara el Decreto No. 868 de 8 de noviembre de 2010 y se dictan otras disposiciones para preservar la vida, salud y seguridad ciudadanas"

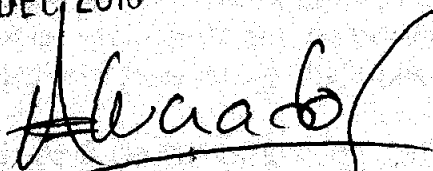
ARTICULO CUARTO.- TRANSPORTE DE ARTICULOS PIROTECNICOS.- La Policía Nacional realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos de seguridad para la prevención frente al riesgo generado por el transporte de productos pirotécnicos y pólvora de conformidad al Decreto 0868 de 2010.

ARTICULO QUINTO. VIGENCIA y DEROGATORIA.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas y disposiciones que le sean contrarias.


PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Pasto, a los

7-DEC 2010



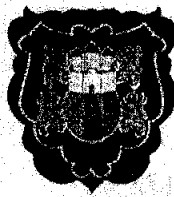
EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



Proyectó: **MARÍA VICTORIA ZAMBRANO V.**
P. U. Oficina de Asesoría Jurídica-Gobierno



Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ VASQUEZ**
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0935 - de 2010

(7 DEC 2010)

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS,
SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA
ENCARGATURA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Según oficio SEM-D-1146 de fecha 7 de Diciembre del año en curso, el Doctor **MARTIN CAICEDO BASANTE**, Secretario de Educación Municipal, solicita al Señor Alcalde visto bueno para el desplazamiento de la Doctora **MARICEL CABRERA ROSERO**, Subsecretaria de Calidad de la Secretaría de Educación Municipal, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 8 al 11 de Diciembre de 2010, con el fin de asistir al **TALER DE PROGRAMACION 2010-2011 - EDUCACION RURAL PER II**.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento a la Doctora **MARICEL CABRERA ROSERO**, Subsecretaria de Calidad de la Secretaría de Educación Municipal, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 8 al 11 de Diciembre de 2010, con el fin de asistir al **TALER DE PROGRAMACION 2010-2011 - EDUCACION RURAL PER II**.

PARAGRAFO.- Los gastos del anterior desplazamiento los asume el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 2.- Encargar a la Doctora **MARIA ELVIRA DE LA ESPRIELLA** Subsecretaria de Cobertura de la Secretaría de Educación Municipal, de las funciones como Secretaria de Calidad, mientras dure el desplazamiento de su titular.

ARTICULO 3.- Ordenase a la beneficiaria de la presente comisión a presentar un informe sobre los resultados del mismo al Despacho del Alcalde, así mismo, socializar el tema con la Secretaría correspondiente.

ARTICULO 4.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 7 DEC 2010 del dos mil diez (2010).


EDUARDO ALVARADO SANTANDER

Alcalde de Pasto

51

**REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE**

Decreto No. **0936** de 2010

(**19 DEC 2010**)

Por el cual se dispone el traslado DEFINITIVO de una docente a otra entidad certificada en el ámbito de la educación.-

EL ALCALDE DE PASTO,

En uso de las atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consagradas en el numeral 7 de Artículo 305 de la Constitución, la Ley 115 de 1994 y la Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ordenanza 050 del 12 de diciembre de 1997, el Municipio de Pasto, adquirió autonomía presupuestal y administrativa en materia educativa; acorde a la Ley 715 de 2001, se encuentra certificado y tiene competencia legal para manejar la Planta de Personal del Sector Educativo y los recursos del Sistema General de Participaciones.

Que, conforme al Numeral 3 del Art. 7 de la Ley 715 de 2001, es competencia de los Municipios certificados: Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley.

Que, a través del Decreto No. 0179 de fecha 13 de mayo de 2003, se conformaron las Instituciones y Centros Educativos Municipales de este ente territorial, y con Decreto No. 579 de 2003, se adoptó la Planta Global de Cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos del sector Educativo Oficial, fijada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Oficio No. 430 de 2003.

Que la docente **LIDIA ESPERANZA ROSERO DE GUERRERO**, identificada con C.C. Nro. 27.079.165 de Pasto, se encuentra vinculada a la Planta Global de Cargos del Municipio de Pasto, Sector de la Educación, quien venía prestando sus servicios como docente en la I.E.M., El Mercedario, sede del Tejar del Municipio de Pasto y se encuentra en el Grado 14 del Escalafón.-

Que al tenor de lo dispuesto en el decreto 520 del 17 de febrero de 2009 cuerpo normativo éste que reglamenta el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en lo referente al traslado de docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales, son procedentes los traslados sin solución de continuidad entre departamentos, distritos o municipios certificados, previa la suscripción de un Convenio Interadministrativo.-

Que los docentes **LIDIA ESPERANZA ROSERO DE GUERRERO**, con C.C. Nro. 27.079.165 de Pasto y **EDUARDO ALVEIRO CABRERA OBANDO**, con C.C. Nro. 12992.584 de Pasto, han solicitado autorizar una permuta de manera libre y voluntaria de sus cargos acorde con lo reglamentado con la ley 715 de 2001, en su artículo 22 y lo dispuesto en el Decreto 520 de 2010, parágrafo 2º del Artículo 2º.-

Que para el presente caso el Departamento de Nariño y el Municipio de Pasto suscribieron el convenio interadministrativo **Nro. 06 del 26 de octubre de 2010** cuyo objeto se contrae al traslado DEFINITIVO con destino al precitado Departamento de la docente **LIDIA ESPERANZA ROSERO DE GUERRERO**, identificada con la C.C. Nro. 27079165 de Pasto.-

Que la Cláusula Segunda del ya referido convenio interadministrativo, acogiendo lo preceptuado por el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010 estatuye, " (...) **OBLIGACIONES DE LAS PARTES. B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO. 1.-** Elaborar el acto

52

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE
Decreto No. **0936** de 2010
(**9 DEC 2010**)

administrativo de traslado definitivo al Departamento de Nariño con el mismo cargo y sin solución de continuidad del (la) docente **LIDIA ESPERANZA ROSERO DE GUERRERO**, identificada con C.C. Nro. 27.079.165 de Pasto con destino a la Planta Global del Departamento de Nariño, previa suscripción del convenio interadministrativo.- 2.- Así mismo, entregar formalmente al departamento de Nariño, la hoja de vida de la educadora, que contienen documentos básicos, como actos administrativos, carrera docente, ascensos en el Escalafón Nacional Docente, salarios y prestaciones así mismo y si los hubiere, informes sobre los antecedentes disciplinarios y procesos en curso y demás documentos de interés general.- 3.- Diligenciar el acta de posesión del traslado definitivo del (la) docente **EDUARDO ALVEIRO CABRERA OBANDO**, identificado con C.C. Nro. 12.992.584 de Pasto Nariño en la cual debe constar la existencia y legalización del correspondiente convenio interadministrativo y la disponibilidad de presupuesto respectiva.-

En merito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. TRASLADAR, de forma definitiva, sin solución de continuidad a la señora **LIDIA ESPERANZA ROSERO DE GUERRERO**, identificada con C.C. Nro. 27.079.165 de Pasto Nariño, quien venía desempeñándose como docente de la Planta Global y flexible de cargos del Municipio de Pasto, sector de la Educación.-

ARTICULO SEGUNDO. Entréguese formalmente a la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, la hoja de vida de la funcionaria trasladada definitivamente, la que comprende documentos básicos, actos administrativos, carrera administrativa, ascensos en el Escalafón Docente Nacional, salarios y prestaciones.- Así mismo, si los hubiere informe sobre los antecedentes disciplinarios y procesos en curso.-

ARTICULO TERCERO. Para los fines legales y presupuestales pertinentes, envíese a través de la Subsecretaría Administrativa y Financiera, copia del presente acto administrativo a los Grupos de Nómina, Personal y Administración de Hojas de Vida de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO CUARTO. Que de conformidad con las obligaciones plasmadas en el convenio interadministrativo, la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño, deberá diligenciar el Acta de Posesión del traslado definitivo de la docente, en la cual debe constar la existencia del respectivo convenio interadministrativo.-

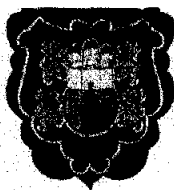
ARTICULO QUINTO.- Regístrese la anterior novedad en la tarjeta de servicios de la educadora.

ARTICULO SEXTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del día de la posesión.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0937 -de 2010

(9 DEC 2010)

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS,
SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA
ENCARGATURA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Según oficio SEM-D-1151 de fecha 9 de Diciembre del año en curso, el Doctor **MARTIN CAICEDO BASANTE**, Secretario de Educación Municipal, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para su desplazamiento a la ciudad de Bogotá, durante los días del 12 al 14 de Diciembre de 2010, con el fin de asistir al ACTO DE RECONOCIMIENTO PUBLICO A LAS PERSONAS, PROGRAMAS E INSTITUCIONES QUE CON SUS LOGROS E INICIATIVAS LIDERAN EL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE EDUCACION EN COLOMBIA.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Doctor **MARTIN CAICEDO BASANTE**, Secretario de Educación Municipal, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 12 al 14 de Diciembre de 2010, con el fin de asistir al ACTO DE RECONOCIMIENTO PUBLICO A LAS PERSONAS, PROGRAMAS E INSTITUCIONES QUE CON SUS LOGROS E INICIATIVAS LIDERAN EL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE EDUCACION EN COLOMBIA.

PARAGRAFO.- Los gastos del anterior desplazamiento en un 100%, se asumen del Rubro Presupuestal número 2304010901 Capacitación Personal del Sector - Viáticos y Gastos de Viaje, de la Secretaría de Educación Municipal.

ARTICULO 2.- Encargar a la Doctora **MARIA ELVIRA DE LA ESPRIELLA**, Subsecretaria de Cobertura, de la Secretaría de Educación Municipal, de las funciones como Secretaria de Educación Municipal, mientras dure el desplazamiento de su titular.

ARTICULO 3.- Ordenase al beneficiario de la presente comisión a presentar un informe sobre los resultados del mismo al Despacho del Alcalde, así mismo, socializar el tema con la Secretaría correspondiente.

ARTICULO 4.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 9 DEC 2010 del dos mil diez (2010).


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

Ana Elvira Rodriguez /2010.



ALCALDÍA DE PASTO

Alcaldía Municipal de Pasto.
Secretaría de Educación Municipal.
DESPACHO

54

DECRETO No. 0938

(09 DEC 2010)

"Por medio del cual se modifica el Decreto 0352 del 26 de Agosto de 2003"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las atribuciones establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y el Decreto 1860 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que el Proyecto de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Formal que se viene implementando en el Municipio de Pasto, contempla como uno de sus componentes el fortalecimiento institucional del sistema educativo.

Que conforme al artículo 67 de la Constitución Política, la educación es obligatoria entre los cinco y quince años de edad y comprende como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

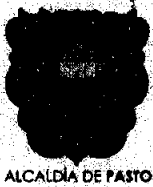
Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, determina los requisitos que deben cumplir los establecimientos educativos para ofrecer, al menos un grado de preescolar y los nueve grados de educación básica, que favorezcan el aprendizaje y la formación integral de niñas y niños, enfatizando a la vez que no podrán existir establecimientos educativos que ofrezcan exclusivamente educación básica en un solo de sus ciclos de primaria o secundaria.

Que la Asamblea Departamental de Nariño, mediante Ordenanza 050 del 12 de Diciembre de 1997, certificó al Municipio de Pasto, de conformidad con el procedimiento que establecía la Ley 60 de 1993, motivo por el cual, según el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, es competencia del municipio certificado, velar por la calidad y la cobertura de la educación en su respectivo territorio, y organizar el servicio educativo estatal, de acuerdo con las parámetros y reglamentaciones sobre la materia.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los municipios certificados dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo y administrar las instituciones y centros educativos municipales en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los artículos 7 y 12 del Decreto 1860 de 1994, establecen que los procesos pedagógicos se deben organizar en forma continua, articulada y vertical que permitan el desarrollo de actividades de formación integral, faciliten la evaluación por logros y favorezcan el avance y la permanencia del educando dentro del sistema educativo, para hacer posible su acceso hasta el más alto grado de preparación y formación y facilitar su movilidad horizontal, es decir, el tránsito de una institución a otra o de un centro educativo a una institución..

NRW



ALCALDÍA DE PASTO

Alcaldía Municipal de Pasto.
Secretaría de Educación Municipal.
DESPACHO

0938 -

56
9 DEC 2010

Que el artículo 13 del Decreto 1860 de 1994, señala que con el propósito de lograr la articulación vertical del servicio, las instituciones y centros educativos municipales, procederán a adecuar sus proyectos educativos institucionales, de manera tal que los alumnos puedan cursar, por lo menos la totalidad de la educación básica sin necesidad de interrumpir la secuencia, ni ser sometidos a nuevas admisiones.

Que el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, define la institución educativa estatal como un conjunto de personas y bienes, promovida por las autoridades públicas, cuya finalidad es prestar un año de educación preescolar y nueva años de educación básica como mínimo y la media. También determina que los establecimientos educativos que no ofrecen dichos grados se denominarán Centros Educativos y deberán asociarse con otras Instituciones, con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

Que la necesidad del servicio educativo, justifica la existencia de convenios de asociación, con el fin de realizar una educación integral en los diferentes niveles, ciclos y grados, y garantizar la continuidad de los estudiantes en el sistema de educación. Para ello, se hace indispensable realizar modificaciones al Decreto de integración de la ESCUELA ANEXA CENTRO COMUNITARIO NIÑA MARIA a la Institución Educativa Municipal "LUIS EDUARDO MORA OSEJO" con el fin de ofrecer las condiciones que permitan a la Institución Educativa Municipal cumplir con los mandatos legales y reglamentarios en mejor forma.

Por lo anterior, este despacho

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo 1 del Decreto 0352 del 26 de Agosto de 2003, el quedará así:

"ARTICULO 1. INTEGRACION. Integrar los siguientes establecimientos educativos: COLEGIO VALLE DE ATRIZ, Código DANE 152001005027; CONCENTRACION ESCOLAR EMILIO BOTERO Jornadas Mañana y Tarde, Código DANE 152001000351; ESCUELA INTEGRADA DOCE DE OCTUBRE, Código DANE 152001002044, CENTRO AUXILIAR DE SERVICIOS DOCENTES CASD, Código DANE 152001005027 y ESCUELA ANEXA CENTRO COMUNITARIO NIÑA MARIA, Código DANE 152001002303; los cuales conformaran en adelante la INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "LUIS EDUARDO MORA OSEJO" con el Código DANE 152001005027, con sede central en la Carrera 4 No. 16 A- 15 Barrio Potrerillo ubicado en la ciudad."

ARTICULO SEGUNDO.- FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS. La Institución Educativa Municipal "MERCEDARIO" mediante acta dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, efectuará la entrega a la Institución Educativa Municipal "LUIS EDUARDO MORA OSEJO" de los recursos asignados a la ESCUELA ANEXA CENTRO COMUNITARIO NIÑA MARIA, por concepto de alivio educativo y gratuidad que no hayan sido ejecutados.



Alcaldía Municipal de Pasto.
Secretaría de Educación Municipal.
DESPACHO

56

9 DEC 2010

0938-

ARTICULO TERCERO.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES. La Institución Educativa Municipal "MERCEDARIO" mediante acta dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, efectuará la entrega de los bienes muebles e inmuebles que hagan parte de la ESCUELA ANEXA CENTRO COMUNITARIO NIÑA MARIA a la Institución Educativa Municipal "LUIS EDUARDO MORA OSEJO".

ARTICULO CUARTO.- Los demás artículos del Decreto 0352 de 2003 que no fueron modificados mediante Decreto 0359 del 25 de Junio de 2004 y el presente acto administrativo, continuarán vigentes y su aplicación será extensiva al establecimiento educativo ESCUELA ANEXA CENTRO COMUNITARIO NIÑA MARIA, Código DANE 152001002303.

ARTICULO QUINTO.- Los demás artículos del Decreto Municipal 0352 de 2003, que no fueron modificados con el presente Decreto continuarán vigentes.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto rige a partir de su expedición.

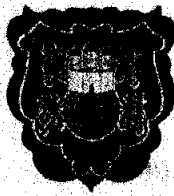
EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal De Pasto

MARTIN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal

Revisó:
MARIA ELVIRA DE LA ESPRIELLA
Subsecretaria De Cobertura SEM PASTO

Revisó:
DARÍO LEÓN I.
Jefe Oficina Jurídica SEM PASTO

N110



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0939 - de 2010

(10 DEC 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE GASTOS DE VIAJE Y SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO .

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que según oficio SEM-SAF-483-10 de fecha 9 de Diciembre de 2010, el Doctor **MARTIN CAICEDO BASANTE**, Secretario de Educación Municipal, solicita al Alcalde de Pasto, solicita visto bueno para el reconocimiento de gastos de viaje y autorización de desplazamiento de la Funcionaria **MARIA GUADALUPE ZAMBRANO**, Contratista de la Secretaría de Educación Municipal, número de contrato 101651, de la Oficina Financiera de la Secretaría de Educación Municipal, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 12 al 15 de Diciembre de 2010, con el fin de asistir a la reunión ante el Ministerio de Educación Nacional en la que se tratará el tema de asignación de recursos complemento de planta.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Reconocer gastos de viaje y autorizar desplazamiento a la Funcionaria **MARIA GUADALUPE ZAMBRANO**, Contratista de la Secretaría de Educación Municipal, número de contrato 101651, de la Oficina Financiera de la Secretaría de Educación Municipal, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 12 al 15 de Diciembre de 2010, con el fin de asistir a la reunión ante el Ministerio de Educación Nacional en la que se tratará el tema de asignación de recursos complemento de planta.

PARAGRAFO: Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% se asumen del Rubro Presupuestal número 2304010901 Capacitación personal del sector - Viáticos y Gastos de Viaje de la Secretaría de Educación Municipal.

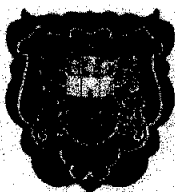
ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **10 DEC 2010** del dos mil diez (2010).


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

Ana Elvira Rodríguez/2010



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0940 - de 2010
(10 DEC 2010)

**POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS,
SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 del Decreto 1950 de 1973, establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su sede habitual, para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y se relacionen con la rama, en la que presta servicios el empleado.

Que según oficio SIM 1174 de fecha 10 de Diciembre de 2010, el Ingeniero **HAROLD TORRES JOJOA**, Secretario de Infraestructura, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para su desplazamiento a la ciudad de Bogotá, durante los días del 13 al 14 de Diciembre de 2010, con el fin de asistir a la sustentación del Proyecto "SEGUNDA FASE ESTADIO DE ATLETISMO"

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO 1.- Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Ingeniero **HAROLD TORRES JOJOA**, Secretario de Infraestructura, a la ciudad de Bogotá, durante la tarde del 13 de Diciembre de 2010 hasta el 14 de Diciembre de 2010, con el fin de asistir a la sustentación del Proyecto "SEGUNDA FASE ESTADIO DE ATLETISMO"

PARAGRAFO.- Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% se asumen del Rubro Presupuestal 2101 210101 Viáticos y Gastos de Viaje del Despacho del Alcalde de Pasto.

ARTICULO 2.- Encargar al Doctor **ALVARO MORA ROSAS**, Subsecretario de Infraestructura Urbana, de las funciones como Secretario de Infraestructura, mientras dure el desplazamiento de su Titular.

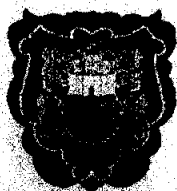
ARTICULO 3.- Ordenase al beneficiario de la presente comisión a presentar un informe sobre los resultados del mismo al Despacho del Alcalde, así mismo, socializar el tema con la Secretaría correspondiente.

ARTICULO 4.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 10 DEC 2010 del dos mil diez (2010).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0941 de 2010
(10 DEC 2010)

POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS Y SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que el artículo 79 del Decreto 1950 de 1973, establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su sede habitual, para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y se relacionen con la rama, en la que presta servicios el empleado.

Que, según oficio SDE-119 de fecha 9 de Diciembre del año en curso, el Doctor **HUGO MARTIN MIDEROS LOPEZ**, Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para el desplazamiento, del Ingeniero **EDGAR IGNACIO IGUA PAZ**, Profesional Universitario adscrito a la Secretaría DE Desarrollo Económico y Competitividad, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 19 al 21 de Diciembre de 2010, con el fin de atender ante las oficinas de INGEOMINAS asuntos relacionados con la capitulación minera de la Plana Trituradora y de Asfalto de propiedad del Municipio de Pasto, la cual cuenta con licencia ambiental y título minero HIM-10001X el cual expira en su tercera prorroga.

Que, por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTICULO 1.- Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Ingeniero **EDGAR IGNACIO IGUA PAZ**, Profesional Universitario adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 19 al 21 de Diciembre de 2010, con el fin de atender ante las oficinas de INGEOMINAS asuntos relacionados con la capitulación minera de la Plana Trituradora y de Asfalto de propiedad del Municipio de Pasto, la cual cuenta con licencia ambiental y título minero HIM-10001X el cual expira en su tercera prorroga.

PARAGRAFO.- Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% se asumen del Rubro Presupuestal 2101210101 Viáticos y Gastos de viaje del Despacho del Alcalde de Pasto.

ARTICULO 2.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **10 DEC 2010** del dos mil diez (2010).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto